

cio—del Decreto 1438/1966, del 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28 de junio), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se designan nuevos miembros del Consejo Superior del Teatro.

Imos. Sres.: En consideración a lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1961, por la que se amplía la composición del Consejo Superior del Teatro, establecida en la Orden de 18 de julio de 1970, procede designar los nuevos miembros del mismo, de conformidad con lo que en aquélla se establece.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Formarán parte como Vocales del Consejo Superior del Teatro, regulado por las Ordenes de 18 de julio de 1970 y 30 de marzo de 1971, además de los designados en la Orden de 2 de febrero de 1971, los siguientes miembros:

1.º En razón de sus cargos:

Ilustrísimo señor don José Pérez del Arco Rodríguez, Director general de Relaciones Culturales.
Ilustrísimo señor don Juan Sierra Gil de la Cuesta, Delegado nacional de Cultura.

Don Angel Fernández Montesinos, Director del Teatro Nacional de Juventudes «Los Titeres».

2.º De libre designación ministerial:

Don Javier Bengoechea Niebla.
Don Luis Miravittles Torras.
Don Juan Antonio Martínez Sardá.
Don Jaime Delgado Martín.
Don Juan Guerrero Zamora.
Don Manuel Díez Crespo.
Don Arturo Castilla Rodríguez.
Don Jesús Vasallo Ramos.
Don Vicente Amadeo Ruiz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se convocan oposiciones a Magistrados de lo Contencioso-Administrativo.

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado e) de la norma sexta del artículo 26 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir cinco plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales para proveer las vacantes existentes o las que sucesivamente se produzcan en las mismas.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las mismas será necesario que los solicitantes pertenezcan a las Carreras Judicial o Fiscal y que acrediten haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en su respectiva carrera con anterioridad al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se elevarán al Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas los datos a que se refiere la norma anterior y pudiendo acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, trabajos científicos publicados, idiomas que posean, etcétera. Asimismo se adjuntará un recibo de haber satisfecho en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que a los opositores no admitidos a examen.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

a) El primero consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas un tema designado por la suerte de un temario de treinta temas de carácter monográfico que redactará el Tribunal sobre las materias del programa, temario que habrá de ser publicado con un mes al menos de antelación a la fecha del comienzo del ejercicio.

b) El segundo consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de hora y media, de cinco temas designados por la suerte, uno de cada una de las materias siguientes: Principios

de Derecho público; Derecho administrativo (parte general); Derecho administrativo (parte especial); Derecho fiscal y Derecho procesal administrativo, del programa que a continuación se inserta.

c) El tercero consistirá en la resolución, en el plazo máximo de cinco horas, de un caso práctico que el Tribunal determinará, pudiendo disponer los opositores de los textos legales que por el mismo se le permitan.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, sin que el primero de ellos pueda dar comienzo hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Cuarta.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciera cuando le correspondía actuar, a menos que, con antelación a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Quinta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará la lista de los opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal calificador de las oposiciones, que presidirá el Presidente del Tribunal Supremo o el de Sala del mismo Tribunal en quien delegue, y estará constituido por los Vocales siguientes:

a) Dos Magistrados de Sala de lo Contencioso-Administrativo, de los que uno será del Tribunal Supremo y el otro de Audiencia Territorial.

b) Dos Catedráticos de Universidad, uno de los cuales, al menos, será de Derecho administrativo.

c) Un Letrado del Consejo de Estado.

d) Un Abogado del Estado.

e) Un Abogado en ejercicio designado por el Colegio de Madrid.

f) El Letrado Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, que ejercerá también el cargo de Secretario.

Séptima.—Para poder celebrar válidamente sesión, se requerirá por lo menos la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados con carácter meramente accidental por los Vocales que el propio Tribunal designe.